

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL
PUEBLO VIEJO – MAGDALENA

jpm-puebloviejo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. 317-4735610

Puebloviejo, nueve (9) de Marzo de dos mil Veintiuno (2021)

EJECUTIVO SINGULAR
(MINIMA CUANTÍA)

47.570.40.89.001.2021.00025.00

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a estudiar la viabilidad de librar mandamiento de pago dentro del presente proceso ejecutivo de mínima cuantía, por haber sido subsanada en tiempo la presente demanda.

II. CONSIDERACIONES

ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ, actuando en nombre propio llamó a juicio al señor **LUIS EDUARDO ROJANO VILORIA**, en busca de lograr el recaudo coercitivo del dinero respaldado con una sentencia dentro de incidente de regulación de honorarios, documento que satisface los presupuestos contenidos en el artículo 422 del C.G.P. esto es la obligación reúne las características de ser

expresa, clara, exigible y proviene del deudor, por lo que acorde con las normas en cita se impone librar orden de pago de la manera en que fue solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo, Magdalena,

III. RESUELVE

1. Líbrese mandamiento ejecutivo de pago en mínima cuantía a favor de ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ y contra **LUIS EDUARDO ROJANO VILORIA**, por el capital más los intereses moratorios, discriminados así:

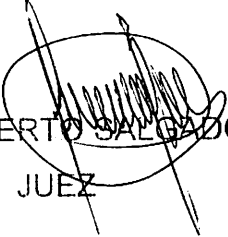
Capital.....S1.755.604.00

Más los intereses moratorios que se causen hasta el pago total de la obligación.

Notifíquese al demandado conforme lo dispone el artículo 291 y siguientes del C.G.P, para lo cual deberá hacerse entrega del traslado de la demanda y sus anexos, y, al momento de la notificación adviértasele que debe cancelar la obligación y sus intereses en el término de cinco (5) días (artículo 431 del C.G. P.).

2. El Dr. ALEXIS SCHMALBACH DE LA HOZ actúa en nombre propio.

Notifíquese y Cúmplase.


LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO
JUEZ